



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : NEIRO ROZO VILLALOBOS  
RADICACION : 2019-00411

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 17 de octubre de 2019. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

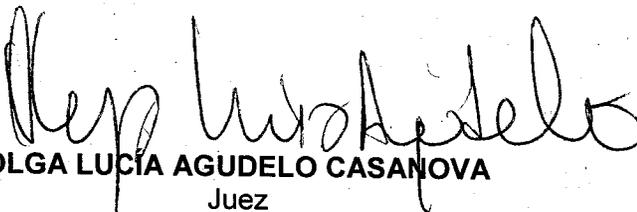
Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor JORGE LUIS ROZO GALVIS, se advierte lo siguiente:

1. Respecto de LEIDY ROZO BARRERA y LISA ROZO BARRERA debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 489 numeral 8° del Código General del Proceso.
2. El artículo 489 ibidem, establece que *“Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos: ... 5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. 6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444”*.

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la sucesión, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane lo indicado, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada SANDRA PATRICIA VELÁSQUEZ PARRADO para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 86 del

28 OCT 2019

  
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaria